

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 2 de junio de 1972 por la que se incrementa en uno el número de vacantes de la Especialidad de «Composición» a cubrir en Cádiz, relativo al concurso-oposición para cubrir siete plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, convocado por Orden del 13 de marzo de 1972.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden ministerial de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 81 y «Diario Oficial de Marina» número 79), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se incrementa en uno el número de vacantes de la Especialidad de «Composición» a cubrir en Cádiz.

Madrid, 2 de junio de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

*ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Sargento Maestro de Banda en el Tercio del Norte de Infantería de Marina.*

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 30 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se convoca concurso-oposición de libre concurrencia para cubrir una plaza de Sargento Maestro de Banda existente en el Tercio del Norte de Infantería de Marina, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

2. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes y el personal civil que lo desee.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Varón.
- Tener la aptitud necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto.
- Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

4. Estar comprendido en la fecha de comienzo de los exámenes en los límites de edad siguientes:

Militares: De veinte a cuarenta años.  
Civiles: De veinte a treinta y cinco años.

Los límites máximos de las edades anteriormente citadas no se aplicarán a los Músicos de la Armada.

4. Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior, deseen ser admitidos a examen lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañada de dos fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso.

4.1. Las instancias del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas.

5. La Dirección de Enseñanza Naval, por una Junta nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos, composición del Tribunal examinador y fecha y hora de los exámenes.

6. Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle Arturo Soria, número 291, serán los siguientes:

- Teoría de la Música y elementos de cultura musical.
- Cultura general: Gramática, Geografía, Historia, Aritmética y Geometría.

3.º Elementos de solfeo, consistente en demostrar los conocimientos prácticos a través de una obra propuesta por el Tribunal, a nivel de Solfeo Superior.

4.º Ejecutar a primera vista un ejercicio de Corneta y otro de Tambor, propuestos por el Tribunal.

5.º Demostración práctica de la aptitud necesaria para enseñar al personal de la Banda.

6.º Conjuntar una marcha o pasodoble, propuesta por el Tribunal.

7. Si el declarado apto por el Tribunal examinador fuese personal civil, deberá aportar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su declaración de aptitud, los documentos siguientes:

- Copia literal del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía o, en su defecto, por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificado de Estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación o resulton falsos los datos anteriormente facilitados, no podrá obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de su instancia). En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

9. Si es personal civil el que obtenga la plaza, causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto, durante tres meses, a la preparación militar, teórica y práctica, que se estime necesaria en relación con su empleo y cometido.

10. Si durante el periodo de prueba citado anteriormente no alcanzase la formación militar necesaria, será baja en la Armada sin derechos ulteriores de ninguna clase.

11. Tanto si es militar como civil el que obtenga la plaza, una vez ingresado en la Armada con carácter definitivo, no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 8 de junio de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

*RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Jefe de segunda administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Jefe de segunda administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Dirección de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura de Apoyo Logístico.

#### Bases

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante-Jefe de la Jurisdicción Central.

3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.